

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR Nº 66 - 1960

ASUNTO: ESTADO DEL AFIRMADO

Las Ordenes Circulares nº 19 - 1958 y 29 - 1958 - Asunto: Estado del afirmado - de esta Dirección General, daban normas sobre la remisión por los Servicios Provinciales de gráficos que indicasen el estado del firme en las carreteras de ellos dependientes.

Por diversas circunstancias no fué posible disponer de los planes bases precisos para que sobre ellos los servicios hiciesen las indicaciones correspondientes a la información que se les pedía. Normalizado ya el suministro de esos planos base, es necesario reanudar el envío de la información periódica precisa para que esta Dirección disponga de un estado general de la situación de afirmados de las carreteras a fin de adoptar las disposiciones pertinentes y poder facilitar a los diversos organismos interesados y usuarios de la carretera las informaciones que precisen.

Por otro lado, la experiencia de lo realizado hasta ahora, hace necesario rectificar las normas anteriormente dadas, modificándolas para su mayor facilidad de cumplimiento por los servicios provinciales.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Quedan anuladas las órdenes circulares nº 19 - 1958 y 29 - 1958 referentes a "Estado del Afirmado", así como la de 8 de Octubre de 1951 sobre este mismo asunto, quedando sustituidas a todos los efectos por la presente O.C.

Segundo.- Por esta Dirección General se remitirán a las Jefaturas provinciales con la antelación suficiente, dos ejemplares del mapa base 1:200.000 para cumplimentar sobre ellos lo que se dispone en el párrafo siguiente:

Los servicios provinciales retintarán de color rojo en dichos planos base, los tramos de carretera en mal estado según el criterio definido en el punto tercero de esta Orden. No se hará ninguna otra indicación complementaria para señalar situaciones intermedias del estado del firme, ni hará falta tampoco indicar los puntos kilométricos que delimiten el tramo de carretera de que se trate, sino únicamente procurar que los tramos queden definidos con la suficiente aproximación que permita la escala, y evitando que el retintado cubra indicaciones esenciales del mapa, como por ejemplo, las que corresponden a la categoría y numeración de la

carretera. De los citados planos base, una vez cumplimentados, se remitirá un ejemplar a esta Dirección General en 1 de Marzo, 1 de Junio y 1 de Octubre de cada año, con el conforme del Ingeniero Jefe indicándose en el sobre: "ESTADO DEL AFIRMADO". El ejemplar restante lo conservará la Jefatura correspondiente para su archivo en el Servicio.

Tercero.- A los efectos de la clasificación anterior se considerarán en buen estado aquellas carreteras que solamente por lo que respecta a su capa de rodadura, (sin considerar por lo tanto su anchura de explanación, su trazado en planta o alzado, etc.) permitieran a un turismo alcanzar una velocidad igual o superior a 70 Kms/hora y en mal estado todas las restantes.

Cuarto.- La información ordenada se limitará a las carreteras que figuran en el plano-base, pudiendo complementarse con la correspondiente a aquellas carreteras locales que por su gran tráfico, o servir de acceso a lugares de interés turístico, hagan necesaria a juicio del Ingeniero Jefe, dicha información.

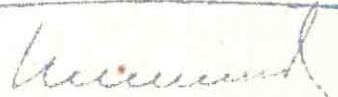
Quinto.- Se indicarán con trazos transversales, en tinta negra, de dos milímetros de longitud y separados entre sí otros dos milímetros, los tramos correspondientes a obras de reparación, acondicionamiento, etc. que constituyan una gran molestia para el tráfico.

Sexto.- Por excepción, los datos correspondientes a la situación actual se fecharán en 15 de Marzo y se remitirá con la urgencia precisa para que tengan entrada en esta Dirección antes del 1 de Abril, a cuyo efecto se adjuntan los planos-base precisos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de Marzo de 1960

El Director General



Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de